





13 de octubre de 2020

Departamento de Estado  
San Juan, Puerto Rico

ATT: **Comité de Transición**

### **PONENCIA**

El Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), comparece a los únicos fines de hacerse disponible para proveer cualquier información relacionada con el estado de las cuentas fiscales de nuestra Institución, según dispuesto legalmente por nuestra Ley Habilitadora, Ley 2-1988, según enmendada.<sup>1</sup>

Precisa hacer constar que mediante la Ley 4-2012, **se ampliaron las facultades del PFEI como ente independiente administrativa y fiscalmente.** Respecto a la *Ley del Proceso de la Transición del Gobierno*, específicamente se dispuso que aplicará exclusivamente lo relativo al estado de cuentas fiscales.

---

<sup>1</sup>Véase enmienda incorporada mediante la Ley 4-2012.

El objetivo de esta política pública es proteger los procesos deliberativos y confidenciales del Panel y las investigaciones que conducen los Fiscales Especiales Independientes<sup>2</sup>.

En cumplimiento con lo expresado, remitimos al Departamento de Estado un informe de gastos y proyección del Fondo General. En este, especificamos la asignación de fondos bajo las siguientes partidas: presupuesto, nómina, servicios profesionales, gastos de transportación, materiales y suministros, entre otros datos relacionados con las cuentas fiscales.

De conformidad con la información suministrada, el presupuesto para el presente año fiscal asciende a la cantidad de \$3,088,000.00. Con este presupuesto se viabilizan las funciones tanto del PFEI, como de la Unidad de Procesamiento Administrativo Disciplinario (UPAD), en cual se atienden las responsabilidades que tenía la anterior Comisión para Ventilar Querellas Municipales, entre otras facultades concedidas mediante el Plan de Reorganización Núm. 1-2012.

Las determinaciones administrativas adoptadas, orientadas por una gerencia prudente de los recursos, nos permiten afirmar que nuestra oficina siempre ha actuado dentro del marco fiscal autorizado por la Asamblea Legislativa.

---

<sup>2</sup>Véase la Exposición de Motivos de la citada Ley 4.

De otra parte, al 31 de diciembre de 2020, mantenemos la exigencia de ley de no haber erogado una cantidad mayor al 50% de los fondos presupuestados.